

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA EXPLORERCORP S. A.-----**

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del dos mil once, ante mí, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, doña **JOIARIB ROSIBEL MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de

11-01-2011
11
67

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EXPLORERCORP S. A.".-**
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **EXPLORERCORP S. A.**, se
4 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la
5 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
6 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
7 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
8 tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.-** La actividad mercantil como comisionista,
9 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
10 jurídicas nacionales y extranjeras.- **Dos.- a)** Podrá también dedicarse a la prestación de
11 servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de
12 desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones
13 públicas como privada; **b)** También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría,
14 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y
15 asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; **c)**
16 Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoria, investigación
17 de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso
18 de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como
19 recurso renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e
20 investigación de impacto ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de
21 proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud,
22 industrial y de desarrollo costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la
23 recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y
24 sobre el mejoramiento ambiental.- **Tres.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,
25 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo
26 de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y
27 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Cuatro.-** Podrá prestar servicio
28 de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas.- **Cinco.-**

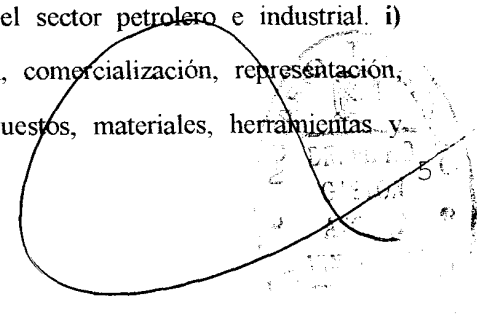
DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
2 productos de panificación por horneado.- **Seis.- a)** También podrá dar servicios de
3 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,
4 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse
5 a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa
6 y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera
7 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad, café,
8 cacao. **c)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,
9 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo,
10 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se
11 dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
12 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados
13 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
14 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.
15 **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
16 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. **g)**
17 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y
18 externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea
19 al por mayor o al por menor. **h)** Podrá así mismo podrá instalar escuelas para mascotas y
20 dar servicios de entrenamiento para cualquier clase de mascotas; incluyendo el servicio
21 médico veterinario; **i)** También se dedicará a la producción, explotación, importación,
22 exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura; y, **j)**
23 Podrá así mismo dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución
24 de insumos para el control de plagas, insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga
25 conocida o por conocer.- **Siete.-** También podrá instalar, explotar, y surtir
26 supermercados, comercializar y distribuir productos de consumo masivo, comercializar y
27 administrar supermercados de cualquier clase.- **Ocho.- a)** También podrá dedicarse a la
28 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
2 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o
3 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto
4 del sector público como del privado.- **Nueve.- a)** Podrá dedicarse también a la
5 construcción de obras civiles y toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o
6 propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes,
7 pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de
8 carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de
9 calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de
10 agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
11 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento
12 de líneas y redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de
13 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,
14 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo
15 de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción
16 de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;
17 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o
18 deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;
19 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en
20 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones y
21 mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos
22 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
23 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
24 para la industria naval. **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o
25 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos; **e)**
26 Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros e
27 industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la
28 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje

1 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y
2 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la
3 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la
4 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la construcción y montaje de
5 unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas.
6 Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación.
7 Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de
8 sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación
9 y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la
10 construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al
11 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y
12 almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,
13 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de
14 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y
15 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de
16 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y
17 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.
18 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e
19 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento
20 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la
21 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,
22 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos. A la protección de superficies. f)
23 Así mismo podrá realizar montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector
24 petrolero e industrial en general. g) Podrá también dedicarse a la provisión de materiales y
25 equipos especializados para el sector petrolero e industrial en general. h) Así mismo podrá
26 dar asesoramiento técnico y diseño de proyectos del sector petrolero e industrial. i)
27 También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación,
28 distribución y ventas de maquinarias, equipos, repuestos, materiales, herramientas y

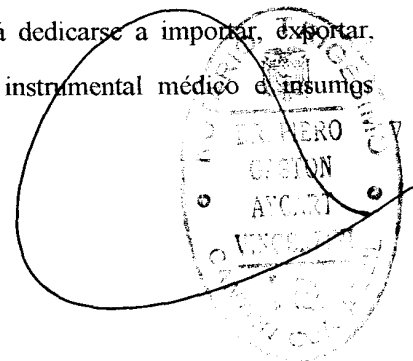


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 productos químicos para el sector petrolero e industrial en general. **j)** Podrá dedicarse a la
2 evaluación, diseño, ejecución, arranque, asesoría y fiscalización de proyectos petroleros e
3 industriales. **k)** Así mismo podrá realizar inspecciones técnicas de materiales y equipos y
4 toda clase de control y protección a las instalaciones petroleras e industriales en general. **l)**
5 También se dedicará a la provisión, mantenimiento y administración de edificios y locales
6 petroleros e industriales; y, **m)** Así mismo podrá dedicarse a la comercialización de
7 hidrocarburos mediante contratos de asociación o de prestación de servicios.- **Diez.- a)** Así
8 mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en
9 cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de
10 crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la
11 actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
12 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)**
13 También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
14 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en
15 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse
16 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
17 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
18 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
19 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
20 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Once.- a)** Así mismo se dedicará a la
21 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
22 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
23 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá
24 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
25 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
26 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**
27 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
28 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
2 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,
3 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. **e)** Podrá
4 también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
5 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. **y, f)**
6 Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación,
7 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores,
8 sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Doce.- a)** Podrá dedicarse a
9 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que
10 se obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,
11 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se
12 utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Trece.-**
13 **a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
14 mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones,
15 residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería,
16 salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios,
17 centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes.
18 **b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios,
19 partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, **c)** Podrá también
20 realizar, organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos
21 deportivos, de belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de
22 productos nacionales e internacionales.- **Catorce.- a)** También podrá dedicarse a la
23 prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición,
24 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus
25 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y
26 todo derecho minero dentro y fuera del país; y, **b)** Así mismo se dedicará a explotar
27 canteras y yacimientos.- **Quince.- a)** También podrá dedicarse a importar, exportar,
28 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos.

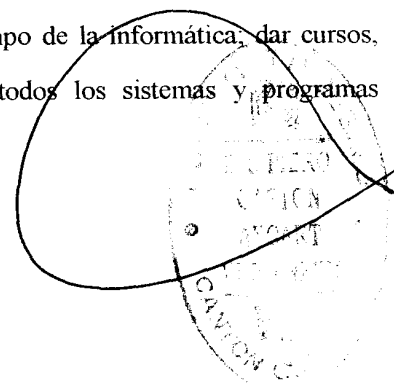


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y
2 veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
3 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
4 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a
5 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
6 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a
7 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
8 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
9 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
10 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
11 arte de curar. **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con
12 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y
13 primeros auxilios; y, **e)** Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,
14 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y
15 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin
16 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,
17 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás
18 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el
19 cuidado visual, sea médico o estético.- **Diez y seis.- a)** Así mismo podrá dedicarse a los
20 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
21 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
22 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)**
23 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
24 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
25 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
26 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
27 servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
28 redes de información. **d)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

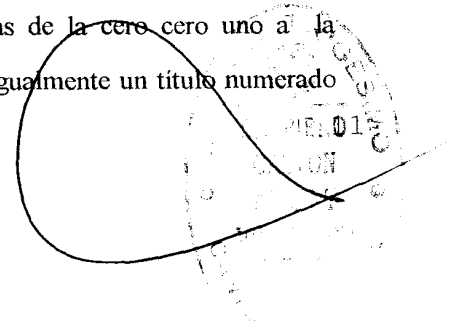
1 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
2 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
3 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a
4 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
5 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad
6 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de
7 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
8 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
9 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio
10 de métodos usuales para tal fin.- **Diez y siete.-** Así mismo se dedicará a la fabricación,
11 importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de
12 vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de
13 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y
14 cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,
15 artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,
16 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
17 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,
18 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para
19 procesar, empaquetar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
20 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,
21 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y
22 productos metal mecánicos.- **Diez y ocho.- a)** Podrá dedicarse también a la importación,
23 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y
24 accesorios de computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
25 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar
26 programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así
27 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática, dar cursos,
28 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,
2 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
3 sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas
4 para sistemas de telecomunicaciones. - **Diez y nueve.- a)** Así mismo podrá dar toda clase
5 de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de
6 medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el
7 recinto portuario; **b)** También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y
8 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de
9 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de
10 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y
11 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de
12 áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
13 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de
14 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y
15 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
16 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
17 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o
18 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. -
19 **Veinte.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda
20 de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las
21 clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía,
22 tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
23 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas
24 ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los
25 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de
26 la artesanía. - **Veintiuno.- a)** Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,
27 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
28 investigación de mercado y comercialización interna. **b)** Podrá también dar servicios de

1 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de
2 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
3 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,
4 d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y
5 no profesional.- **Veintidós.-** Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación
6 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano
7 y la comercialización de la misma.- **Veintitrés.-** a) También podrá dedicarse a la
8 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos
9 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
10 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para
11 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
12 éstos para su buen funcionamiento.- **Veinticuatro.-** También podrá dedicarse a la industria
13 plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,
14 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración
15 y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,
16 comprar, vender y comercializar productos plásticos.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su
17 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
18 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se
19 dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de
20 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
21 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
22 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
23 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **EXPLORERCORP S. A.**, será de
24 Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de
25 la compañía **EXPLORERCORP S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
26 de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la
28 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado



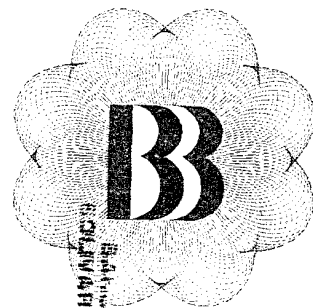
1 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados
2 por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
3 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no
4 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La
5 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-
6 **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
7 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
8 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
9 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse
10 usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,
11 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
12 periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en
13 prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el
14 acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO**
15 **OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se
16 administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
17 Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
19 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
20 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
21 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
22 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
23 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen
24 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.
25 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por
26 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
27 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
28 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por

1 lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el
2 Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,
3 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor
4 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
5 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de
6 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas
7 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a
8 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que
9 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
10 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
11 la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá
12 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos
13 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
14 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la
15 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
16 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior
17 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General
18 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en
19 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se
20 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-
21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las
22 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
23 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c)
24 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes
25 generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los
26 negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
27 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
28 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
2 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
4 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
5 de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar
6 las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar
7 al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
8 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
10 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
11 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
12 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
13 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y
14 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá
15 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
16 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
17 labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
19 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los
20 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
21 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente
22 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
23 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen
24 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los
25 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
26 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
27 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
28 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC0139150

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **EXPLORERCORP S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL CEPEDA JOIARIB ROSIBEL	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE OCTUBRE DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

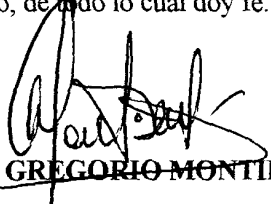


1 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
2 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
3 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
4 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
5 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
6 reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso
7 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General
8 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**
9 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel
10 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, ha
12 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
14 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en
15 numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien
16 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señorita Joiarib Rosibel
17 Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en
18 efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de
19 Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de
20 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,
21 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-
22 **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para
23 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la
24 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo
25 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
26 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN.
27 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas"-
28 (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de Integración de

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

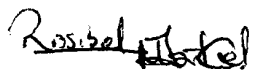
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-


FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN

C. C. # 0906995097

C. V. # 284 - 0246


JOIARIB ROSIBEL MONTIEL CEPEDA

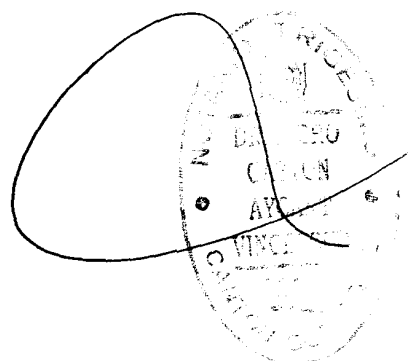
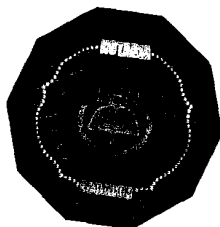
C. C. # 0926822438

C. V. # 084 - 0254


DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.

TRIGESIMO
Se otorga ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EXPLORERCORP S.A.**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **EXPLORERCORP S. A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.11.0007225** emitida el 20 de Diciembre del 2.011, por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 26 de Diciembre del 2.011.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0002420

Guayaquil, - 2 Feb 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPLORERCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:865

FECHA DE REPERTORIO:06/ene/2012

HORA DE REPERTORIO:09:04

Nº 0132105

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0007225, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 20 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EXPLORERCORP S.A.**, de fojas 2.087 a 2.107, Registro Mercantil número 314.

ORDEN: 865



S

REVISADO POR: *[Signature]*

[Faint, illegible text, likely a stamp or additional signature area]